

RESOLUCIÓN No. 109

ADJUDICACIÓN REGIMEN ESPECIAL

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-MAG-004-2021

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 4 determina los principios para regular los procedimientos de contratación;
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"...Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:*
- 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias y las empresas entre sí..."*;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: *"(...) Son delegables*

*todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad, de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...);*

- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";*
- Que,** de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro. 200, de 15 de septiembre de 2021, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, nombró como Ministro de esta Cartera de Estado al señor Ing. Pedro José Álava González;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea igual o menor al coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Acción de Personal Nro. 2615 CGAF/DATH, de 10 de noviembre de 2021 la Ing. Mayra Alejandra Molina Espinoza, es nombrada como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Resolución Nro. 100 de 27 de diciembre de 2021, suscrito por la Coordinadora Administrativa Financiera, se autorizó el inicio del proceso de Régimen Especial signado con código Nro. RE-MAG-004-2021, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, TRASMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL PLANTA CENTRAL PERÍODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022";
- Que,** mediante Acta Nro. 001 "Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones" de fecha 28 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica se reúnen con la Ing. Alicia Basantes Navarrete, por parte de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT - EP, en el que se absolvió tres (3) preguntas y se hicieron tres (3) aclaraciones;
- Que,** con Acta No. 002 "Apertura de Ofertas" de 30 de diciembre de diciembre de 2021, de acuerdo al cronograma establecido los miembros de la Comisión Técnica procedieron a abrir la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP;



**Que,** mediante Acta Nro. 003 "Acta de Calificación de Oferta" de fecha 30 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica de la fase precontractual, califican al oferente: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP;

**Que,** de acuerdo al "Informe de Recomendación de Adjudicación" de 30 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, recomendaron que se proceda ADJUDICAR al oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con RUC: 1768152560001, por cuanto a cumplido los requisitos mínimos y parámetros de calificación establecidos en los pliegos;

En uso y goce de las atribuciones propias y de las establecidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-MAG-004-2021 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL PLANTA CENTRAL PERÍODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", a favor del oferente **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP** con RUC: **1768152560001**, por el valor ofertado de USD 127.041,36 (Ciento veinte y siete mil cuarenta y uno con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir de la firma del contrato o hasta agotar los fondos destinados para esta contratación.

**Artículo 2.- DESIGNAR** al Ingeniero Víctor Patricio Morejón Hidalgo, Servidor Público 1, con cédula Nro. 171262678-5, como administrador del contrato conforme lo establecido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 121 de su Reglamento General y lo que estipule el respectivo contrato.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública proceda con la elaboración del contrato respectivo.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, así como toda la documentación señalada en el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución de Adjudicación entrara en vigencia desde la fecha de su suscripción.



República  
del Ecuador

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dada en la ciudad de Quito DM., a los 30 días de diciembre del 2021.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
MAYRA ALEJANDRA  
MOLINA ESPINOZA



Ing. Mayra Alejandra Molina Espinoza  
DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

AG/ar